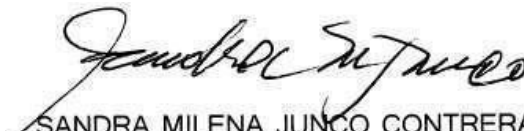


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 07 de 2023. Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00065-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00065-00.-

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.-

DEMANDANTE: ALBERTO JOSÉ OVALLE BETANCOURT.-

DEMANDADO: IMAGENOLOGÍA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLÓGICO S.A.S.

Santa Marta, Siete (7) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que el demandante quien actúa en nombre propio, el día 28 de junio de 2023 remitió solicitud de medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la ejecutada para garantizar el pago pendiente de la obligación materia de cobro y para ello relacionó un listado de entidades financieras.

Al respecto, se evidencia en el plenario que para el día 02 de julio de 2019 esta agencia judicial profirió auto decretando medida de embargo contra la parte ejecutada, en los mismos términos de la solicitud que hoy se estudia, excepto del BANCO SERFINANZA.

Consecuencia de ello, se constituyeron por los BANCOS DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA catorce (14) depósitos judiciales por valor total de \$44.711.882,13 que fueron pagados al demandante conforme a lo ordenado por este juzgado a través de auto proferido el 13 de junio de 2023.

Así las cosas, se abstendrá el despacho de decretar la medida de embargo solicitada, excepto del BANCO SERFINANZA por ser la primera vez que se solicita dicha medida dirigida a esa entidad financiera, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada por el demandante respecto de los BANCOS CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE

COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, MEGABANCO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, COLPATRIA, MERCANTIL Y BANCO FALABELLA, tal como se dispuso en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la ejecutada IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S. A. S. identificada con NIT 900.302.843-3, en el BANCO SERFINANZA, quien deberá constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a nombre del señor ALBERTO JOSÉ OVALLE BETANCOURT identificado con la cedula No. 85.477.781. **Límite del embargo en la suma de \$13.018.691,00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ